

Identificación Norma: DTO-106

Fecha Publicación: 26.06.1991

Fecha Promulgación: 27.05.1991

Organismo: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Estado: ORIGINAL

DECLARA COMO DIA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, EL
26 DE JUNIO

Núm. 106.- Santiago, 27 de Mayo de 1991.- Visto: Lo
dispuesto en el artículo 32 número 8 de la Constitución
Política de la República, y

Considerando:

1.- Que, con fecha 24 de Septiembre de 1990, con
ocasión de la celebración en la ciudad de Valparaíso de
una solemne ceremonia en homenaje a la marina mercante
nacional, la Dirección General del Territorio Marítimo y
de Marina Mercante y representantes de la Asociación
Nacional de Armadores, del Colegio de Capitanes y
Pilotos de la Marina Mercante nacional, del Centro de
Oficiales de Comunicaciones de la Marina Mercante
Nacional, del Sindicato Nautilus de Capitanes de la
Marina Mercante Nacional, de la Federación de
Tripulantes de Chile, del Sindicato Profesional de
Oficiales y del Instituto de Ingenieros de la Marina
Mercante Nacional, suscribieron un acta de intención en
la que acordaron promover, apoyar y difundir con los
mejores esfuerzos, las actividades de la Marina Mercante
Nacional; y,

2.- Que el Supremo Gobierno, como una manera de
adherir a esta iniciativa y fomentar en la ciudadanía el
conocimiento de las actividades propias de los hombres
de mar y de la marina mercante nacional, vitales para el
desarrollo marítimo del país, ha resuelto instituir el
día 26 de Junio como día de la marina mercante nacional,
que coincide con la fecha de otorgamiento de la primera
patente de comercio para la operación de un buque
enarbolando pabellón nacional, en el año 1818.

Decreto:

Artículo único.- Declárase como día de la Marina
Mercante Nacional el 26 de Junio de cada año.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN
AZOCAR, Presidente de la República.- Víctor Germán
Correa Díaz, Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a
Ud.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Administrativo.